JOSÉ JAVIER NICOLAU GAY, Secretario del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Castalla (Alicante),

CERTIFICO: Que el AYUNTAMIENTO-PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS. EXPTE. 2553/2025.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, EDUCACIÓN Y FIESTAS PATRONALES, celebrada con carácter ordinario el día 24 de julio de 2025. A continuación, tras el debate suscitado, se procede a la votación de la Propuesta presentada siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes que integran la Corporación. (9 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, 3 votos a favor del Grupo Municipal de Compromís per Castalla: Acord per Guanyar -ACORD PER GUANYAR, 2 votos a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía – C´s-, 1 voto a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español -PSOE-, 1 voto a favor del Grupo Municipal de Vox -VOX- y 1 voto a favor del Concejal NO adscrito); en los siguientes términos:

Mediante providencia de la Concejal de Educación, de fecha 07-04-2025, se ha iniciado expediente para la concesión de ayudas para estudiantes universitarios y de ciclos formativos.

El Ayuntamiento de Castalla pretende aprobar unas bases reguladoras de concesión de ayudas para estudiantes universitarios y de ciclos formativos.

La concesión de las ayudas contempladas en la convocatoria correspondiente se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 512/2025, de fecha 10/06/2025, se ha realizado consulta pública previa, por plazo de 20 días, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por las futuras bases. El anuncio se publicó el 11 de junio de 2025, finalizando dicho plazo el 9 de julio de 2025 y no habiéndose producido alegaciones al mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se recoge el procedimiento para la aprobación y modificación de los Reglamentos locales y de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS, en los términos exactos del texto que consta como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública las Bases inicialmente aprobadas por el Pleno mediante la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia durante un período de treinta días para la presentación de cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas los interesados.

TERCERO.- Informar que, cumplido el trámite anterior, en el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces Provisional, previa publicación íntegra del texto.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados, a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES REGULADORAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el ejercicio de la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se concretarán en la convocatoria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas al estudio del curso detallado en la convocatoria para estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose como tal las relativas a grados, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, enseñanzas artísticas superiores, ciclos formativos, Formación Profesional básica, o cualquier estudio impartido fuera de esta localidad y que esté homologado por el Ministerio de Educación. No será objeto de estas bases, la Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller impartida fuera de esta localidad, cuando esos estudios puedan ser realizados en el Instituto de Educación Secundaria Enric Valor de Castalla. Las enseñanzas deberán tener carácter presencial.

Tampoco podrán acogerse a este tipo de ayudas los estudios que se realicen a través de diferentes medios de comunicación (radio, internet, etc.).

Podrán ser objeto de subvención los gastos directamente relacionados con la participacion en las enseñanzas regladas indicadas en el párrafo anterior, siempre que se justifiquen adecuadamente conforme a las presentes bases. Serán subvencionables, por ejemplo, los gastos de alquiler, de transporte publico, de matricula y tasas, libros y material, ayudas por kilometraje (la relación tiene carácter meramente indicativo siendo gasto subvencionable aquel relacionado con los estudios y debidamente justificado conforme a las presente bases).

La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

4. <u>Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos</u>

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los estudiantes mayores de 16 años, que dispongan de cuenta bancaria, o en su defecto el padre o la madre, tutor/acogedor legal de los menores de edad, empadronados en este Municipio (el empadronamiento deberá ser de al menos un año anterior a la aprobación de las bases), que realicen cualquier tipo de estudios de los regulados en la Base Tercera y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los solicitantes de la ayuda deberán haber aprobado el curso inmediatamente anterior con un mínimo de créditos o asignaturas correspondientes al 60% de los créditos matriculados o tener al menos una nota media de un 5, según el caso. A efectos de computo contabilizan las asignaturas o créditos no presentados.

En el caso de separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá ser beneficiario de la subvención aquel que tenga otorgada la patria potestad del menor, o en caso de custodia compartida deberán firmar los dos progenitores la solicitud, debiendo ser justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figurará como Anexo en la correspondiente convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. **El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.**

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos a nombre del solicitante o a nombre de los padres o tutores en el caso de que el alumno sea menor de 16 años, o mayor de esta edad pero no disponga de n.º de cuenta bancaria:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (NIF, pasaporte), Libro de Familia y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Estar empadronado y residir en Castalla con anterioridad a la aprobación de las presentes bases. El empadronamiento deberá ser de al menos un año anterior a la aprobación de las bases. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo.
- Justificante de estar matriculado en el curso inmediatamente anterior incluido en el objeto de la convocatoria. Se acompañará justificación del pago de la matrícula, en su caso. En caso de haber solicitado beca de estudios, se tendrá que adjuntar el documento que lo acredite
- Declaración jurada del solicitante, si es mayor de 16 años, y de los de los padres o tutores si el alumno es menor de esta edad, de si perciben o no cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras administraciones públicas o entidades y, en su caso, importe que recibe (incluida en la solicitud).
- Declaración responsable de que en el solicitante, si es mayor de 16 años, o en los padres o tutores en caso de ser menor, de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la solicitud).
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años, de hallarse al corriente de pago en Hacienda y la Seguridad Social y certificado de no tener deudas contraídas con el M.I. Ayuntamiento de Castalla. (Se incluye en la solicitud la autorización al Ayuntamiento de Castalla para solicitar los correspondientes certificados y a Suma Gestión Tributaria). La acreditación se entenderá referida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Notas del último curso inmediatamente anterior a la convocatoria. En el caso de que en el curso inmediatamente anterior no se hubiesen realizado estudios, las notas serán del último curso realizado, siempre que sea anterior a la convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

- Los alumnos que acceden por primera vez a la Universidad presentarán la nota de selectividad o pruebas de acceso.
- Los alumnos que acceden por primera vez a los ciclos formativos presentarán la nota media del último curso.
- Los alumnos matriculados durante el curso anterior en la Universidad o centro en donde se imparta el ciclo formativo, presentarán la nota media del último curso.
- Documento emitido por la entidad bancaria (Código Cuenta Cliente). El titular de dicha cuenta será el solicitante si es mayor de 16 años o quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal del menor de edad. A la solicitud se debe adjuntar el documento facilitado por la entidad bancaria, donde conste el código de cuenta cliente que contiene los dígitos que identifique el banco, la oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que haya de ser abonado el importe de la ayuda.
- Declaración de la renta del año anterior a la convocatoria de todas las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumno. En el caso de no haber realizado la declaración de la renta, deberá aportar el certificado negativo de Hacienda. (Se incluye en la solicitud la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Castalla para solicitar a la Agencia Tributaria el suministro de esta información).
- Documentos acreditativos de las circunstancias socio-familiares, en su caso.
- Documentos justificativos de la ayuda que se solicita. En caso de solicitar ayudas para kilometraje se deberá presentar documentación acreditativa del horario lectivo del curso inmediatamente anterior.
- Documentación acreditativa de las notas oficiales correspondientes al curso determinado en la convocatoria.

Los documentos justificativos de los gastos cuya ayuda se solicita serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; a modo meramente enunciativo se señalan los siguientes tales como matrícula del curso en la que quede justificado el pago del importe de la citada matrícula, facturas de desplazamiento en transporte público mediante bono nominativo, o facturas de arriendo de piso abonadas por parte del solicitante (en este caso, deberá aportar el contrato y la acreditación del pago). También hay que acreditar el pago mediante el recibo correspondiente (domiciliación bancaria, transferencia, tarjeta de crédito, etc.).

Para las ayudas por kilometraje, la misma consistirá en multiplicar la distancia al centro educativo desde el municipio de Castalla, atendiendo al número de días lectivos del curso escolar.

En las facturas originales expedidas a nombre del beneficiario de la subvención, deberá constar:

- Nombre o Razón Social del proveedor.
- NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
- Importe de la Factura e IVA, el IVA debe ir desglosado.
- Identificación completa del beneficiario que abone el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre la aplicación de la ayuda concedida, pudiendo anular total o parcialmente la subvención concedida cuando su aplicación no se corresponda con el objeto de la subvención.

La acreditación de estos requisitos se entenderá referida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las solicitudes o documentación aportada contiene alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de CINCO (5) DÍAS a contar desde el día siguiente a la

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

notificación del requerimiento.

No será necesaria la presentación de la documentación que obre en este Ayuntamiento, por haberla presentado en convocatorias anteriores de estas ayudas, siempre que la misma no haya sufrido ninguna variación.

5. <u>Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento</u>

La instrucción del expediente corresponderá a la Unidad Municipal de Secreatría, actuando como Instructor el Secretario Municipal.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla.

6. <u>Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación</u>

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia se aprobará la convocatoria de ayudas.

Para la aprobación de las peticiones que se presenten en cada convocatoria la Comisión de Valoración realizará un estudio conjunto de todas las peticiones presentadas y elaborará una **propuesta de subvención que elevará a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación inicial**. El solicitante facilitará cualquier dato que pueda ser requerido por la Comisión que, en caso de no hacerlo, podrá proponer la exclusión de dichas ayudas. La Comisión podrá proponer la denegación de cualquier solicitud cuando se deduzca, ya sea mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos, una notoria discordancia entre los datos, elementos y valoraciones consignados por los interesados y la verdadera situación del solicitante.

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de falsedad de documentos.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Concejal de Educación que será la presidenta de la Comisión. En su ausencia podrá ser sustituida por el Alcalde o Concejal de Cultura.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Técnico de Gestión de Intervención.
- 1 Representante de cada una de las AMPAS de los centros educativos: Colegio Público Rico Sapena, Colegio Público La Llauría, IES Enric Valor, Colegio María Asunta y Colegio Muntori.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunida la Comisión de Valoración, tras la calificación de la documentación presentada, elaborará la relación provisional de las ayudas a conceder o denegar.

Dicha relación provisional será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que dicte Decreto de concesión inicial, que será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castalla y notificado a los interesados a fin de que en el **plazo de CINCO (5) días presenten las reclamaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación, devendrá definitivo el acuerdo inicial de concesión de la Alcaldía-Presidencia.

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

En caso de que se presenten alegaciones, éstas deberán ser resueltas por la Alcaldía-Presidencia en el plazo de CINCO (5) días, en base a la propuesta que en tal sentido emita la Comisión de Valoración, que deberá ser convocada para el estudio y resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas en tiempo y forma.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

7.1. NOTA ACADÉMICA

- Alumnos que acceden por primera vez a la Universidad: Nota de selectividad o pruebas de acceso.
- Alumnos que acceden por primera vez a los ciclos formativos: Nota media del último curso.
- Alumnos matriculados durante el curso anterior en un centro donde se imparta el ciclo formativo o en Conservatorios: Nota media del último curso.
- Alumnos matriculados durante el curso anterior en la Universidad: Nota media del curso multiplicada por 1,3.

7.2. LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se toma como referencia el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente para cada año. En cada convocatoria se determinará la tabla de límite de ingresos de la unidad familiar atendiendo al número de componenetes de ésta y al SMI vigente.

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
En el caso de unidades familiares que no estén obligadas a la presentación de la declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el certificado de Imputaciones de Renta emitido por la Agencia Tributaria.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad (33%), así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Deducciones de la renta

De los ingresos computables se deducirán las siguientes cantidades:

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07
FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde
NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

De los hermanos del solicitante, menores de 25 años, que obtuvieran ingresos por rentas de trabajo: se deducirá el 50 % de los ingresos por dicho concepto.

Se podrán deducir de los ingresos, el 5% de los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite de 1.500 euros.

La acreditación del alquiler debe realizarse mediante la presentación del correspondiente contrato de alquiler y los correspondientes justificantes de pago del mismo, en los que debe constar el nombre completo y DNI del propietario, el nombre completo y DNI del arrendatario, así como la dirección de la vivienda alquilada y la cuantía mensual del alquiler.

La acreditación de la hipoteca deber realizarse mediante presentación de los correspondientes recibos de pago.

7.3. CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES, DEBIDAMENTE ACREDITADAS:

a) Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores sin percibir alguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto.
c) Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
d) Familia numerosa. De 1ª categoría: 1 punto.
De categorías especiales: 2 puntos.
e) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes según la relación existente entre los puntos obtenidos y el importe de la partida presupuestaria señalada en la convocatoria correspondiente, sin que pueda sobrepasarse éste.

8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de estas ayudas vendrán obligados a responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos, de la aplicación de la ayuda concedida a su objeto o finalidad y a justificar la concesión de la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

9.- Fin de la via administrativa

El acto de resolución de las ayudas agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante.

11.- Publicidad de la resolución de las ayudas.

La relación de las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la primera Teniente de Alcalde, delegada de Régimen Interno, que visa con su firma.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
M.ª Magdalena Berenguer Berbegal

EL SECRETARIO
José Javier Nicolau Gay

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC23D1F020640FBCD409E